

## FLUJOGRAMA

A  
N  
T  
E  
C  
E  
D  
E  
N  
T  
E  
S

### I. Antecedentes.

- a) Inicio del Proceso Electoral en el Estado de Veracruz. 9 de noviembre de 2015
- b) Convocatoria para integrar los treinta consejos distritales electorales. 10 de noviembre de 2015
- c) Integración de Consejos Distritales. Nueve de enero de dos mil dieciséis
- d) Instalación de los Consejos Distritales. Quince de enero de dos mil dieciséis
- e) Jornada Electoral.

### II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante este tribunal.

- a. **Demanda.** El diez de noviembre del año en curso
- b. **Publicidad.** El diez de noviembre del presente año.
- c. **Remisión de constancias.** El quince de noviembre de dos mil dieciséis
- d. **Turno a ponencia.** El dieciséis de noviembre del año en curso.
- e. **Radicación, requerimiento y vista a la SEFIPLAN.** El diecisiete de noviembre del presente año.
- f. **Desahogo de vista de SEFIPLAN.** Mediante certificación de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Electoral de Veracruz, certificó que no se recibió escrito o promoción alguna mediante la cual se desahogara la vista.
- g. **Admisión, cierre de instrucción y cita a sesión.** se ADMITE la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

ACTO  
IMPUGNADO

La omisión del pago de la remuneración y demás prestaciones de cuarenta y cinco días laborados, así como el pago de aguinaldo proporcional durante el año dos mil dieciséis por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz

C  
O  
N  
S  
I  
D  
E  
R  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Este Tribunal Electoral de Veracruz asume competencia para conocer y resolver el presente medio de impugnación de conformidad con los artículos 66, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, fracción IV, 2, 348, 349 fracción III, 354 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 5 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Al tratarse de la omisión del pago de la remuneración económica del vocal de capacitación electoral del Consejo Distrital 18 con cabecera en Huatusco, Veracruz, tal derecho se vincula a la integración de las autoridades electorales.

De lo anterior, este Tribunal Electoral observa que los agravios del promovente van encaminados a que se le paguen los cuarenta y cinco días laborados correspondientes a la segunda quincena del mes de julio y la primera y segunda quincena del mes de agosto del año en curso, así como el aguinaldo proporcional durante el año dos mil dieciséis.

Se advierte que le asiste la razón al promovente, por las consideraciones que se mencionan enseguida: Omisión de pago y demás prestaciones de 45 días de salario correspondientes a la segunda quincena de julio y la primera y segunda quincena de agosto.

Por otra parte la actora aduce que le causa agravio la omisión del pago de aguinaldo proporcional correspondiente al año dos mil dieciséis, por parte del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, lo cual a juicio de este órgano jurisdiccional resulta infundado.

Se vincula a la SEFIPLAN para que dentro del plazo antes citado, haga entrega de los recursos por concepto de prestación de servicios profesionales que presupuestalmente corresponden al OPLE Veracruz, como órgano Autónomo del Estado, para que haga el pago de la cantidad de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) a ELOISA MARIANA MORALES MURILLO., quien fungió como vocal de organización electoral del Consejo Distrital 18 con cabecera en Huatusco, Veracruz, para dar cumplimiento.

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Son **PARCIALMENTE FUNDADOS** por un lado e **INFUNDADOS** por otro los agravios hechos valer por el actora, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN**

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al OPLEV emita el pago de la cantidad de **\$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de remuneración económica correspondiente al periodo del dieciséis de julio al treinta y uno de agosto, que se adeuda a Eloísa Mariana Morales Murillo, informando a este Tribunal de las acciones tomadas al respecto, en términos del considerando **SEXTO** de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **VINCULA** a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que haga entrega de los recursos por concepto de prestación de servicios profesionales que presupuestalmente corresponden al OPLE Veracruz, como órgano Autónomo del Estado, para que haga el pago de la cantidad de **\$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** a Eloísa Mariana Morales Murillo, quien fungió como vocal de capacitación electoral del Consejo Distrital 18 con cabecera en Huatusco, Veracruz, para dar cumplimiento a la presente sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa inherente a sus funciones, en términos del considerando **SEXTO**.

**CUARTO.** Se da vista al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a la Contraloría General del Estado y a la Contraloría General del OPLEV para los efectos precisados en el considerando **SEXTO** de este fallo.

**QUINTO.** Se vincula al Consejo General del OPLEV, para que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento otorgado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.